



RESUMEN EJECUTIVO

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y OTRO PODER

TIPO DE ACTUACIÓN:

Examen de la Cuenta

OBJETIVO GENERAL:

Evaluar y calificar la cuenta presentada por el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda, correspondiente al ejercicio económico financiero 2014.

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ENTE AUDITADO

El Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda (CLEBM), fue creado según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37 282 de fecha 13-09-2001 y tiene como atribuciones: legislar sobre materia de competencia estatal; sancionar la Ley de Presupuesto del Estado y todo lo demás que establezca la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes.

ALCANCE:

La Actuación Fiscal se orientó a evaluar la legalidad, exactitud y sinceridad de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos en el examen de la cuenta, correspondientes al ejercicio económico financiero 2014.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales en los aspectos organizacionales, administrativos y técnicos relacionados con los procesos medulares y de apoyo, establecidos por el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda, del ejercicio económico financiero 2014.
- Verificar la legalidad, exactitud y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras en la administración, manejo, registro y control de los recursos recibidos, así como la ejecución de los egresos a nivel de partidas específicas y sub específicas, de igual manera la existencia de los soportes documentales, durante el ejercicio económico financiero 2014.
- Comprobar el registro, manejo, uso y custodia de los bienes públicos, se ajuste a lo establecido en las disposiciones legales y sublegales que regulan la materia, correspondiente al ejercicio económico financiero 2014.

RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN

OBSERVACIONES RELEVANTES:

- De la revisión efectuada al Plan Operativo Anual, suministrado por la Dirección de Administración y Presupuesto del Consejo Legislativo de Estado Bolivariano de Miranda, se observó que existe una Coordinación de Despacho de Presidencia con asignación presupuestaria y metas asignadas, la cual no está contemplada en la estructura organizativa del CLEBM.
- Se constató que, el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda, no contó con un Reglamento Interno, que estableciera las disposiciones relacionadas con su estructura y organización.
- Se constató que no contó con el Manual de Organización y Funciones del Organismo.
- No contó con el Registro de Asignación de Cargos (RAC), ni el Manual Descriptivo de Clases de Cargo.
- De un universo de cuatrocientos veintiséis (426) expedientes, del personal adscrito al Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda, se constató que:
 - a) Dos (2) expedientes no tiene la declaración jurada de patrimonio a la fecha de ingreso al organismo.
 - b) Veinticinco (25) expedientes no tiene la declaración jurada de patrimonio a la fecha del cese de funciones en el organismo



- c) Siete (7) expedientes no tienen actualizado la Declaración Jurada de Patrimonio.
- d) Sesenta y ocho (68) expedientes no poseen la consulta de inhabilitados emitida por la contraloría general de la república.
- e) Seis (6) expedientes, no contiene el título de educación media diversificada.
- f) Treinta y siete (37) expedientes del personal empleados no presentan la evaluación de desempeño individual.
- g) Veintiséis (26) expedientes del personal obrero, no tienen la evaluación de eficiencia.
- h) Veinte (20) expedientes no tienen la planilla de inscripción del seguro social obligatorio (Forma 14-02)
- i) Quince (15) expedientes presentan tachaduras y enmendaduras.
- j) Cuatro (4) expedientes que no poseen la gaceta oficial o resolución del personal jubilado legislativo.
- k) Siete (7) expedientes que, no poseen la gaceta oficial o resolución del personal por pensión de sobreviviente legislativo.
- l) Un (1) expediente que no posee la gaceta oficial o resolución de la pensión de sobreviviente de obrero.

- De la revisión efectuada a los documentos contenidos en los expedientes de una muestra de trecientos diez (310) órdenes de pago por concepto de compras y servicios, que representan el 30% de un total de mil treinta y dos (1 032) órdenes, durante el ejercicio económico financiero 2014, se evidenció lo siguiente:
 - a) Ciento diez (110) expedientes carecen de la respectiva acta de control perceptivo.
 - b) Sesenta y tres (63) expedientes, carecen del análisis de precio.
 - c) Cincuenta y tres (53) expedientes, no poseen requisición.
 - d) Cuatro (4) expedientes, carecen de las respectivas facturas.
 - e) Tres (3) expedientes cuya facturas anexas, no coinciden con la totalidad del gasto.
- De la revisión efectuada a una muestra del trescientos diez (310) consultas de precios, que representan el 30% de mil treinta y dos (1.032) órdenes de pago:
 - a) Nueve (9) expedientes bajo la modalidad de consulta de precio que ascienden a la cantidad de seiscientos noventa y seis mil setecientos ochenta y seis bolívares con cincuenta y cinco céntimos (Bs. 696.786,55); las cuales debieron ser ejecutadas a través de una contratación única, bajo la modalidad de concurso cerrado, por tratarse de un mismo objeto, similar naturaleza y de carácter recurrente, en función al total de erogaciones realizadas.
 - b) Por otra parte, se comprobó que la asignación inicial de las partidas presupuestarias imputadas, contaban con la disponibilidad requerida para realizar los procedimientos de contrataciones correspondientes.
- Se evidenció que el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda, para el ejercicio económico financiero 2014, no elaboró un Plan de Mantenimiento preventivo, correctivo y sistemático.
- Se constató que para el ejercicio económico financiero 2014, el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda, no creó la Comisión Técnica de Bienes Muebles e Inmuebles.
- De la revisión efectuada a cincuenta y dos (52) expedientes de los vehículos, se constató lo siguiente:
 - a) Veintiocho (28) expedientes de vehículos y nueve (9) expedientes de motos no contienen el acta de asignación o autorización del funcionario responsable del bien.
 - b) Siete (7) expedientes de vehículos y siete (7) expedientes de motos, no poseen el Certificado de Registro del Vehículo ates el INTT
 - c) Diecinueve (19) expedientes de vehículos y cuatro (4) expedientes de motos no tienen el certificado de origen.
- De la inspección realizada a la totalidad de los vehículos que conforman el Parque Automotor, constituido por cincuenta y tres (53) vehículos, se constató lo siguiente:
 - a) Diecisiete (17) vehículos, se encuentran inoperativos por tener el motor dañado y carecen de componentes.
 - b) Cuatro (4) vehículos, no pudieron ser inspeccionados, por cuanto no se ubicaron las llaves de dos (2) unidades; un (1) vehículo se encontraba estacionado entre dos carros dañados imposibilitando el acceso al mismo y un (1) vehículo presentaba la guaya para abrir el capó dañada. Un (1) vehículo que representa el 1,89%, se encuentra ubicado en el taller mecánico Multiservicio Chery JRCAR 2017, con el motor desarmado y en espera de su reparación, razón por la cual está inoperativo.
 - c) Tres (3) motos inoperativas y en espera de reparación, ya que carecen de componentes. Una (1) moto que representa el 1,89%, se encuentra en el taller del IAPEM, ubicado en la calle 19 de Abril de la Ciudad de Los Teques, Estado Bolivariano de Miranda, en estado de inoperatividad ya que tiene el motor dañado y en espera de reparación



- d) Cinco (5) vehículos dados en comodato y en investigación por robo, razón por lo cual no se verificó su estado estructural y operatividad.
- e) Tres (3) motos, se encuentran en investigación por robo.
- f) Ocho (8) vehículos ubicados en la siguiente dirección: San Vicente del Paraíso Tuy, calle Paraguachoa, Parcela 28 Santa Teresa del Tuy Estado Miranda, no pudieron ser inspeccionados por recomendaciones de los funcionarios policiales del Sector

- De la revisión efectuada al Formulario BM-1 Inventario de Bienes Muebles:
 - a) Mil cuatro (1.004) bienes muebles, que no fueron ubicados, sin sus respectivos movimientos (Actas de Desincorporación, Actas de Asignación y Movimientos Internos o Externos).
 - b) Ciento noventa y nueve (199) bienes muebles, que están en físico, que no se encuentran señalados en los Formularios BM-1, sin los respectivos movimientos.
 - c) Ochenta y nueve (89) bienes muebles, que carecen del número de identificación.
 - d) Tres (3) depósitos para resguardo de los bienes muebles (equipos de computación, impresoras, sillas, estantes, escritorios, teléfonos, entre otras herramientas), pertenecientes al CLEBM, almacenados en un espacio reducido de forma aglomerada, con humedad y polvo.

CONCLUSIONES:

Del análisis efectuado a las observaciones plasmadas en el presente informe en relación a, evaluar y calificar la cuenta presentada por el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda, correspondientes al ejercicio económico financiero 2014, se evidenciaron las siguientes debilidades:

De la revisión efectuada al Plan Operativo Anual correspondiente al año 2014, presentado por el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda (CLEBM), no guarda relación en atención a las actividades y metas a ser ejecutadas por la Coordinación del Despacho, de acuerdo con la estructura Organizativa. En relación al Reglamento Interno, el mismo no se encuentra creado

Así mismo, el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano Miranda (CLEBM), no cuenta con un Manual de Organización y Funciones. A su vez, no presenta un Registro de Asignación de Cargos (RAC), ni Manual Descriptivo de Clases de Cargos.

En cuanto a la revisión de los expedientes de personal, carecen de ciertos documentos que los conforman. En relación a las Órdenes de Pagos emitidas, se evidenció que ciertos expedientes carecen de soportes documentales que los conforman. Igualmente, nueve (9) expedientes que derivaron de procesos de contratación y cuya fue aplicada la modalidad de Consulta de Precios, e imputadas por partidas presupuestarias erróneas, se debió aplicar la modalidad única de Concurso cerrado tanto por su cuantía como por su naturaleza del gasto, como por su similitud y recurrencia del gasto, aun cuando se comprobó que las partidas presupuestarias contaban con disponibilidad presupuestaria para efectuar los procesos de contratación.

Por otra parte, no fue elaborado el programa o plan de mantenimiento preventivo y rutinario. De igual manera, cuarenta y dos (42) expedientes del parque automotor, adscritos al Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda (CLEBM), carecen del acta de asignación o autorización del funcionario responsable del bien, así como las características del bien asignado a su cargo, Certificado de Registro del Vehículo ante el INTT. De los Cincuenta y Tres Vehículos (53) entre automóviles y motos, cuarenta y dos (42) se encuentran inoperativos, deteriorados, desmantelados en talleres mecánicos, dados en comodatos sin los respectivos soportes que lo argumenten, algunos por situación de robo o no fueron ubicados.

Por último, se constató Bienes Muebles, que no cuentan con sus respectivas actas de desincorporación, asignación y movimientos internos y externos, bienes muebles que están en físico pero no se detallan en el Formulario BM-1, bienes que carecen del número de identificación y tres (3) depósitos pertenecientes al CLEBM, destinados para resguardo de bienes muebles donde los mismos se encuentran aglomerados, con signos de humedad, deterioro y polvo.

RECOMENDACIONES:

- Las Máximas Autoridades del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda, deben implementar mecanismos de control interno que les permitan adecuar e integrar las actividades y metas propuestas en el Plan Operativo Anual.
- Las Direcciones y áreas involucradas, deberán realizar las gestiones pertinentes para recabar información necesaria, en la implementación, actualización y seguimiento de las disposiciones legales (Reglamento Interno).



- La Máxima Autoridad y los funcionarios responsables, deberán implementar mecanismos de control que permitan la creación e implementación de un Registro de Asignación de Cargos, así como el Manual Descriptivo de Clases de Cargos.
- Los funcionarios responsables del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda, deberán adoptar mecanismos de supervisión y control sobre los procesos relacionados con la conformación de los expedientes de personal que formará parte de la plantilla de personal (Legislador, Directivo, administrativo, obrero, fijo y contratado), a fin de garantizar que éstos se encuentren respaldados con información suficiente, exigible y necesaria del personal, relacionados con los procedimientos de reclutamiento y selección; así como en el ingreso y cese de funciones y liquidación de las respectivas prestaciones sociales.
- La Máxima Autoridad del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda, conjuntamente con los funcionarios responsables e involucrados en la conformación de los expedientes de las Órdenes de Pago, deberán adquirir mecanismo de control, supervisión, coordinación y seguimiento con la finalidad de dar cumplimiento al control previo.
- La Máxima Autoridad del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda, conjuntamente con los funcionarios responsables deberán adquirir mecanismo de control, supervisión, coordinación y seguimiento en los procesos de adquisición de materiales y suministros, relacionadas a los procedimientos de contrataciones públicas en sus distintas modalidades, que por su cuantía sea aplicadas las modalidades a que les corresponde.
- La Máxima Autoridad del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda, conjuntamente con las áreas involucradas, deben establecer mecanismos de control interno y supervisión, de los bienes adscritos al organismo, que garanticen la implementación de un elaborar un programa o plan de mantenimiento preventivo.
- La Máxima Autoridad del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda, conjuntamente con las áreas involucradas, deberán realizar los trámites pertinentes a los fines de conformar la Comisión Técnica de Bienes Muebles.
- La Máxima Autoridad, conjuntamente con los funcionarios responsables, deberán llevar un adecuado registro, control y supervisión de la información que deben contener los expedientes de la flota vehicular adscrita al órgano.
- La Máxima Autoridad del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda, conjuntamente con las áreas involucradas, deberán realizar los trámites pertinentes, a la actualización del Inventario de Bienes Muebles formulario BM-1.

CALIFICACIÓN

Del análisis efectuado al Examen de la Cuenta del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda, correspondiente al ejercicio económico financiero del año 2014, se determinaron observaciones que afectan su conformidad, lo que trae como consecuencia que este Órgano Contralor considere la Cuenta Objetada.

Elaborado por:

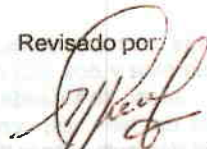


SHEGVI PEREZ

Firma del Auditor Fiscal

Fecha: 20-05-2021

Revisado por:



YULIZA PERALES DE RAMÍREZ

Firma del Director(a) de Control

Fecha: 20-05-2021

